

en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial y hasta fines de 2018 se resolvieron 376 procesos comunes, lo cual significó el incremento del triple de la producción mensual anterior. En marzo del año 2018 empezó el funcionamiento de los juzgados especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios en Piura, siendo los primeros en funcionar en el interior del país; así como, se instaló la Mesa de Partes Única y se realizó un taller de inducción. También se instaló el sistema de videoconferencia en el Establecimiento Penal de Piura.

b) Laboral: Se implementó la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para lo cual se creó los Módulos Corporativos Laborales de Piura y Paita.

c) Civil: Se implementó el Programa denominado la Minka de Descarga Procesal, por el cual en el año 2017, se emitió 1103 sentencias; y el 2018 se emitió 1400 sentencias.

d) Familia: Se dictaron 4642 medidas de protección a favor de víctimas de violencia y se emitieron 6484 sentencias en el año 2018; así como 5337 en el año 2017.

También se impulsó el programa "Depósitos Alimentarios a Casa", con lo que se ganó el concurso "Premio Certificación ISO a las Buenas Prácticas 2017".

Aunado a ello, también trabajó en el fortalecimiento del Sistema de Transparencia, se capacitó a más de 20,000 ronderos; se impulsó la formación del Frente Anticorrupción de Piura, que lo presidió. Asimismo, logró la donación de inmuebles, se adquirió equipos de cómputo y se implementó el edicto judicial electrónico

A lo largo de su carrera profesional, en los cargos que desempeñó en este Poder del Estado, contribuyó a mejorar el servicio de administración de justicia, lo cual merece ser reconocido por el Poder Judicial.

Por estos fundamentos, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 6 de junio del presente año, al doctor Jorge Hernán Ruíz Arias en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento y agradecimiento institucional al doctor Jorge Hernán Ruíz Arias, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez superior en la Corte Superior de Justicia de Piura, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1867236-8

Aprueban la reformulación del Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" - Año 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000154-2020-CE-PJ

Lima, 23 de mayo del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000044-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por la señora Consejera Mercedes Pareja

Centeno, remitiendo propuesta de reformulación del Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", para el año 2020.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2020-CE-PJ, de fecha 5 de febrero de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Trabajo del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" - Año 2020, en el cual se establecieron las actividades a desarrollarse en las Cortes Superiores de Justicia¹ pertenecientes al ámbito de acción del PpR Familia para el presente año; así como la implementación de medidas de mejora en los despachos judiciales y el fortalecimiento de competencias de los operadores y de los equipos multidisciplinarios.

Segundo. Que, sin embargo, frente a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19 en el Perú, y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo y este Poder del Estado, la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno hace de conocimiento que el Programa Presupuestal N° 0067 ha evaluado e identificado las actividades contenidas en el Plan de Trabajo que se verán afectadas significativamente debido a la emergencia nacional, advirtiéndose en algunos casos, la imposibilidad de cumplimiento de todas las actividades programadas.

En ese contexto, el Programa Presupuestal N° 0067 ha procedido a reformular el Plan de Trabajo aprobado para el presente año 2020, a fin de contar con un documento actualizado que se adecue al marco del actual escenario y compromisos del programa hacia el logro de los objetivos y metas propuestas; así como el desarrollo y puesta en funcionamiento de prácticas de prevención y de cuidado frente al COVID-19. Para lo cual se ha considerado actividades que no impliquen el traslado ni viajes al interior ni exterior del país, la concentración masiva de personas durante el estado de emergencia, entre otras propuestas que se encuentran alineadas a las disposiciones establecidas por el Poder Ejecutivo y este órgano del Estado.

El referido documento concibe las nuevas propuestas de trabajo y la programación de las principales actividades reformuladas por el Equipo Técnico de Trabajo del Programa Presupuestal 0067; además de acciones estratégicas que coadyuvarán a la mejora de la celeridad en los procesos judiciales de familia.

Tercero. Que, el artículo 82° inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que, siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del plan de trabajo presentado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 590-2020 de la trigésima sesión de fecha 14 de mayo de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reformulación del Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" - Año 2020, con cargo al mismo presupuesto asignado; que como anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial dicte las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1867236-1

Disponen que los jueces de paz que están en condición de vulnerabilidad por encontrarse en el grupo de riesgo, sean reemplazados temporalmente por los accesitarios o, en caso que el accesitario también esté comprendido dentro del grupo de riesgo, se encargue el despacho al juez del juzgado de paz más cercano

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000155-2020-CE-PJ**

Lima, 23 de mayo del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000125-2020-ONAJUP-CE-PJ cursado por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno, remitiendo el Informe N° 000030-2020-ONAJUP-CE-PJ de la Jefa de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Segundo. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 115-2020-CE-PJ, 117-2020-CE-PJ, 118-2020-CE-PJ, 061-2020-P-CE-PJ y 062-2020-P-CE-PJ se dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos hasta el 24 de mayo de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 127-2020-CE-PJ, entre otras medidas, se habilitó a los jueces de paz para que en el período del Estado de Emergencia Nacional, continúen con la función notarial en el ámbito de su competencia territorial, conforme a ley y en los casos urgentes que se presenten; asimismo, para que continúen tramitando casos de violencia familiar, conforme a ley y en el ámbito de su competencia territorial.

Cuarto. Que, al respecto, la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno mediante Oficio N° 000125-2020-ONAJUP-CE-PJ, remite el Informe N° 000030-2020-ONAJUP-CE-PJ de la Jefa de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, sobre lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1470 y la Resolución Administrativa N° 127-2020-CE-PJ, en el cual, entre otras medidas, se propone precisar los términos de la Resolución Administrativa N° 127-2020-CE-PJ, a efectos que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, dispongan lo pertinente a fin de que los jueces de paz que están en condición de vulnerabilidad por encontrarse en el grupo de riesgo, sean reemplazados temporalmente por los accesitarios o, en caso que el

accesitario también se esté comprendido dentro del grupo de riesgo, se encargue el despacho al juez del juzgado de paz más cercano.

Quinto. Que, el artículo 82° inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 598-2020 de la trigésima sesión de fecha 14 de mayo de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los jueces de paz que están en condición de vulnerabilidad por encontrarse en el grupo de riesgo, sean reemplazados temporalmente por los accesitarios o, en caso que el accesitario también esté comprendido dentro del grupo de riesgo, se encargue el despacho al juez del juzgado de paz más cercano.

Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país dictarán las medidas pertinentes, para el cumplimiento de la establecido precedentemente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1867236-2

Establecen la validez de los actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del país, distintos a los órganos jurisdiccionales de emergencia, por acceso remoto; y solo por excepción, de forma física, los cuales tienen plena eficacia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000156-2020-CE-PJ**

Lima, 23 de mayo del 2020

VISTA:

La propuesta del señor Consejero Gustavo Álvarez Trujillo, referida a la labor de jueces de los órganos jurisdiccionales que no integran Salas y Juzgados de emergencia en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ y 061-2020-P-CE-PJ dispuso la suspensión de los plazos procesales y administrativos